



PROCESO ORDINARIO No.2018-060

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **E.P.S. SANITAS S.A.** contra la **NACION -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES**, se encuentra pendiente de notificar a las llamadas en garantía Sociedades **ASESORÍA EN SISTEMACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANONIMA-ASD, OUTSOURCING INFORMATICO SA SERVIS S.A. Y ASSENDA S.A.S** como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA**; y a **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., GRUPO ASD S.A. y SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SAS** que conforman la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** y **JAHV MAGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES**, que conforman la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014**,

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 27 de julio de 2023, fue admitido el llamamiento en garantía solicitado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, y que a la fecha no ha realizado.

En consecuencia, en aras de garantizar la celeridad del proceso este Estrado Judicial ordena que por Secretaría se córrase traslado de la demanda y el llamamiento en garantía, notificando al representante legal de las llamadas en garantía Sociedades **ASESORÍA EN SISTEMACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANONIMA-ASD, OUTSOURCING INFORMATICO SA SERVIS S.A. Y ASSENDA S.A.S** como integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA**; y a **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., GRUPO ASD S.A. y SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO SAS** que conforman la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** y **JAHV MAGREGOR S.A. AUDITORES Y CONSULTORES**, representado legalmente por quien haga sus veces, en la forma prevista por el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, envíese copia de los autos admisorios y del libelo de la demanda y el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314ab7d3c3404673129ac1dd18cef9a33b6b5addac289707a5b8f97bc21dbc80**

Documento generado en 17/10/2023 07:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>